



SUMARIO

Págs.

Pulso Comunitario

La nueva política mediterránea sigue su curso 3

Situación Política

Incorporación de funcionarios españoles a la CE 7

Situación Económica

Los préstamos de la Comunidad Europea 9

Política Agrícola

Lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas de España 15

Política Financiera

Saneamiento y liquidación de las entidades de crédito 25

Política de Transportes

Red europea de trenes de gran velocidad (y II) 31

Actos Legislativos 37

Euro/Flash/SUR 38

Bibliografía 39

Cotización Ecu 40

o o o o o o

EUROPA/SUR

Edita:
Centro de Documentación Europea.
Sevilla.

Presidente Consejo de Redacción:
José María Casado Raigón
Secretario General de Planificación
Económica y Coordinación con las
Comunidades Europeas

Redacción:
Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:
~~**Margarita Prieto del Río**~~
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:
Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones:
Centro de Documentación Europea
c/ San Fernando, 4
(Universidad de Sevilla)
41004-Sevilla (España)
Fono: (954)-21.34.30
Télex: 72161 EDUCI E

Distribución:
Consejería de Economía e Industria
c/ Virgen de Aguas Santas, 2
41011-Sevilla (España)
Fono: (954)-45.64.11

Imprime:
Imprenta Haro
c/ Fabié, 31
41010-Sevilla

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con
las opiniones vertidas en su contenido.
Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente
y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye exclusivamente por
suscripción anual (40 números al año).

PULSO COMUNITARIO

La nueva política mediterránea sigue su curso.

La nueva política mediterránea diseñada por la Comunidad parece ir por buen camino tras levantar España el veto en el Consejo de Ministros, pues venía bloqueando cualquier tipo de acuerdo desde hace diez meses.

Se trata de la primera fase de esta política comunitaria, iniciada en el año 1976, y que tiene como destinatarios los países ribereños del Mediterráneo con excepción de Albania y Libia. El objetivo principal de la misma es mantener unas condiciones arancelarias ventajosas para las exportaciones agrícolas de estos países en dirección a la Comunidad, el cual objetivo ha debido ser replanteado ante la entrada de España y Portugal en la CE, países fundamentalmente agrícolas. En efecto, los países bañados por el Mediterráneo veían con temor que sus exportaciones quedaran perjudicadas ante el potencial exportador -sobre todo de España- agrícola ibérico, manifestando su deseo de que se garantizara su volumen de exportaciones tradicionales a la Comunidad, fuente importantísima de ingresos para éstos. Y ya, en una segunda fase, se trataría de suministrar ayudas financieras, por medio de subvenciones a fondo perdido y créditos con intereses bajos a estos países, lo cual es considerado como un complemento importante a las condiciones beneficiosas de que gozan desde el punto de vista comercial. Estas ayudas fueron del orden de 140.000 millones de pesetas en los cinco años últimos, esperándose que dicha cantidad pueda incrementarse en esta segunda fase, que se iniciará más adelante.

La preocupación española se basaba fundamentalmente en el posible perjuicio que se causaría a las exportaciones agrícolas canarias, habida cuenta de que el archipiélago español no está dentro de la Unión Aduanera y de la Política Agrícola Común (PAC), siendo considerado, desde el punto de vista comercial, como país tercero. Tras duras sesiones de debate, España ha obtenido el compromiso de que las exportaciones canarias no se vean discriminadas con relación a los productos que colocan los países mediterráneos en la Comunidad. Así, la situación respecto del archipiélago queda como sigue: los contingentes que contempla el Acta de Adhesión para las ventas de tomates en la CE son aumentados en un 5%, el de cebollas lo hace en un 50%, las judías verdes en un 7%, las plantas vivas en un 36%, y las flores cortadas en un 3%. Asimismo, se ha previsto la posibilidad de crear nuevos contingentes para productos agrícolas canarios que están cultivándose con éxito, como son las coles chinas, los frutos de pasión, los melones de invierno, los kiwis, las papayas, boniatos y otros productos subtropicales. Otros productos agrícolas no incluidos en el contingente, los calabacines y los pimientos, serán tratados por los Doce como los del país tercero mediterráneo que resulte más beneficiado.

Había, igualmente, otro aspecto que preocupaba a las autoridades españolas, y sobre el que condicionaba el levantamiento del veto para la puesta en marcha de la política mediterránea de la Comunidad. Era el relativo al mecanismo complementario de intercambio (MCI), que venía perjudicando a las exportaciones españolas de vino y de patata temprana. Ciertamente, los representantes españoles habían constatado, desde el ingreso en la CE, que dichos productos, sometidos a contingentación, encontraban serias dificultades de acceso al territorio comunitario, produciéndose un desequilibrio que perjudicaba bastante a las exportaciones de dichos productos en dirección a la Comunidad. Pues bien, se ha logrado obtener el compromiso por parte de la Comisión Europea para que declare por escrito que vigilará caso por caso las operaciones de exportación de vino y patata temprana, de forma que no resulten perjudicados en la aplicación del sistema de MCI establecido en el Acta de Adhesión. Es decir, lo que se cuestiona es la aplicación del MCI propiamente, y no la existencia del mecanismo en sí.

Ahora bien, hay que resaltar que esta nueva política mediterránea ha de ser aprobada solemnemente a nivel de Ministros de AA.EE. de los Esta-

dos miembros, en la sesión que está previsto se celebre el próximo día 27 del corriente mes, de la que se dará cuenta en este boletín ampliando la información al respecto. En este sentido, queda por ver como resultaría la segunda fase a la que se aludía antes, así como examinar tal vez las protestas marroquíes a la aprobación ya hecha de esta nueva política a nivel de Secretario de Estado.

SITUACION POLITICA

Incorporación de funcionarios españoles a la CE.

El ingreso de funcionarios españoles en los órganos comunitarios se está produciendo con bastante más lentitud de lo previsto. El motivo que se aduce en la Comunidad es la dificultad de encontrar vacantes, pues los funcionarios existentes se oponen a la jubilación anticipada, denominada "patada de oro", a pesar de que percibirían una suculenta pensión

Este ingreso gota a gota es considerado en medios empresariales muy negativo, de acuerdo con una información que recoge el diario "5 Días", pues no permite aprovechar las posibilidades que ofrece contar con funcionarios españoles para obtener una más detallada información sobre los distintos proyectos de inversión que son financiados por la CE. Es evidente que el acceso a la información comunitaria se vería muy favorecido de contar con funcionarios españoles en los distintos departamentos, que podrían resolver importantes dudas a empresarios y organismos públicos españoles.

El órgano comunitario que recibirá más funcionarios será la Comisión Europea, quien absorberá algo más de 1.000 españoles a lo largo de 1986, 1987 y 1988. De esta cifra, casi 320 funcionarios pertenecerán a la categoría A, es decir, habrán de ser titulados superiores, cantidad netamente inferior a la de otros países comunitarios. Así, Alemania Federal cuenta con 442 funcionarios, Francia con 485, Italia con 401 y el Reino Unido con 349 personas. Naturalmente, en el cómputo global también se aprecia una cantidad inferior de funcionarios españoles si se compara con otros países, pues Bélgica cuenta con 2.801 funcionarios, Italia tiene a 1.667, Alemania a 1.290 y Francia a 1.278.

Efectuado un desglose por niveles dentro de la categoría A, tendríamos que en el inferior -categoría A 8 y A 7 / A 6, es decir, administradores adjuntos y administradores, la CE cuenta actualmente tan sólo con el 20% de los funcionarios previstos, cuyo número es de 131 para finales de 1988. Según los empresarios, se espera que a final de este año se haya incorporado el 50% o el 60%. En los otros países comunitarios, el número de funcionarios de estas dos categorías inferiores del nivel A es de 144 en Bélgica, de 138 en Francia y de 114 en Gran Bretaña. En los niveles A 4 / A 5, que se denomina administradores principales, España espera poder contar con 130 funcio-

narios, habiéndose incluido a 60 en la lista de reserva para su posterior llamamiento, pero sin que ninguno se haya incorporado todavía. Francia es el país que cuenta con mayor número de funcionarios de estos dos niveles, pues es de 260, seguido de Alemania con 250, Italia tiene a 237, Bélgica a 171 y Gran Bretaña a 160. En cuanto al nivel A 3, que son jefes de división, está previsto que España cuente con 35 funcionarios para finales de 1988, y comparando con otros países, Bélgica tiene a 33 funcionarios, Francia a 59, Alemania a 53, Italia a 51 y Gran Bretaña a 48. Finalmente, en el máximo nivel de la categoría A, es decir a la A 1 y A 2, los llamados directores, directores generales adjuntos y directores generales, España habrá de contar con estos puestos, que son de designación política, con 17 directores (A 2) y cinco entre directores generales adjuntos y directores generales (A 1). De estos últimos niveles, el país comunitario que más funcionarios tiene es Alemania, con 8 directores generales y 24 directores, después le sigue Italia con 9 directores generales y 21 directores, Francia con 7 directores generales y 21 directores, y Gran Bretaña con 9 directores generales y 18 directores.

El número de funcionarios españoles que será absorbido por otras instituciones comunitarias será sensiblemente inferior al de la Comisión Europea, siendo el Consejo de Ministros quien acogerá a la mayor cantidad de funcionarios, que, entre todas las categorías, alcanzará la cifra de 100 hacia finales de 1986.

SITUACION ECONOMICA

Los préstamos de la Comunidad Europea

Los préstamos concedidos en 1985 ascienden en la Comunidad a 7.746 millones de Ecus, un 8% más que en el ejercicio precedente. Estas cifras confirman una línea próxima a la de 1984.

Por instrumentos de préstamos, los del BEI (Banco Europeo de Inversiones) aumentaron en un 12,7% en términos nominales y los del EURATOM (Comunidad Europea de la Energía Atómica) en un 13,4%; sin embargo, los préstamos del NIC (Nuevo Instrumento Comunitario) disminuyeron en un 25,2%, como consecuencia del compromiso de la mayor parte de los importes disponibles con arreglo al NIC III. Por otra parte, los préstamos derivados de las actividades de la CECA (Comunidad Europea del Carbón y del Acero) aumentaron en un 22,2%, ello debido al incremento de los préstamos a la siderurgia (+58,1%) y de los préstamos de reconversión industrial del artículo 56 (+46,8%). La fórmula de los préstamos globales siguió con éxito en el campo de la reconversión industrial (84% de dichos préstamos), pero también en el marco de los préstamos al consumo de carbón comunitario. De este modo, el total de los préstamos globales de la CECA pasó de 273 millones de Ecus en 1984 a 335 en 1985

Evolución anual de las operaciones de préstamo en la Comunidad (1)

(en millones de ECUS)

AÑO	CECA	BEI (2) (3)	EURATOM	NIC (3)	TOTAL	CRECI- MIENTO ANUAL %
1976	989,0	1.065,4			2.054,4	19
1977	709,0	1.390,9	96,9		2.196,4	7
1978	797,7	1.966,5	70,3		2.834,5	29
1979	675,8	2.281,2	151,6	277,0	3.386,4	19
1980	1.030,7	2.738,4	181,3	197,6	4.148,0	23
1981	387,6	2.805,9	357,6	539,8	4.090,0	- 1
1982	740,6	3.446,0	361,8	791,0	5.339,4	30
1983	778,1	4.243,5	366,4	1.199,6	6.587,6	23
1984	825,5	5.007,0	186,0	1.181,8	7.200,3	9
1985	1.010,6	5.640,7	211,0	883,7	7.746,0	8

(1) En este cuadro no se incluyen los préstamos "balanza de pagos".

(2) Incluidas garantías de préstamos: 1976: 118,1; 1980: 14,2; 1981: 282,1; 1983: 97,6.

(3) De 1981 a 1985, incluidos los préstamos para la reconstrucción de las zonas siniestradas por los seísmos de noviembre de 1980 en Italia y de febrero/marzo de 1981 en Grecia.

Distribución, por sectores e instrumentos, de las operaciones de préstamo en la Comunidad en 1984 y 1985

(en millones de ECUS)

SECTOR	CECA		BEI		EURATOM		NIC		TOTAL			
	1984	1985	1984	1985	1984	1985	1984	1985	En millones de ECUS		en %	
									1984	1985	1984	1985
Sector productivo (incluidas las PYMES) (1)	710,2	917,5	1207,8	1240,7			791,0	657,0	2709,0	2830,2	38	37
	(272,7)	(335,1)	(675,0)	(771,3)			(771,6)	(629,1)	(1719,3)	(1735,5)	(24)	(23)
Infraestructura	36,7	17,3	1976,2	2169,1			169,6	226,7	2132,5	2413,1	30	31
Energía	78,6	60,8	1873,0	2230,9	186,0	211	221,2	-	2358,8	2502,7	33	32
(préstamos globales (2))			(319,2)	(207,0)			(27,2)	-	(346,4)	(207,0)	(5)	(3)
	825,5	1010,6	5007,0	5640,7	186,0	211	1181,8	883,7	7200,3	7746,0	100	100

(1) Préstamos globales para la financiación de pequeñas y medianas empresas.

(2) Préstamos globales para infraestructuras y energía.

(3) Incluido un importe de 138,9 millones de Ecus en 1984 y 114,4 millones de Ecus en 1985 para un proyecto de mineral de hierro en Carajas que presenta un interés directo para la Comunidad.

Sector productivo

Durante 1985, los préstamos en este sector se manifestaron prácticamente estables con relación al año precedente, aunque el nivel fue alto, llegando a los 2830,2 millones de Ecus. Esta cifra significó el 37% del total de los préstamos.

Los préstamos CECA aumentaron en un 31,3%, dicho porcentaje representa cuantitativamente la importancia concedida a los préstamos a la siderurgia y de los préstamos de reconversión industrial.

Al igual que cuando anteriormente nos referimos a la valoración global, el BEI se mantuvo y el NIC se debilitó por las mismas razones, en este sector productivo.

En 1985, se concedieron 78 préstamos globales por valor de 1.400,4 millones de Ecus sobre recursos propios del BEI y del NIC; de ellos, 33 representaron 629,1 millones de Ecus con cargo al NIC y 45, es decir, 771,4 millones de Ecus al BEI.

El importe de los créditos asignados en 1985 sobre préstamos globales pendientes (1.602,9 millones de Ecus) aumentó en un 12% respecto a 1984. Se asignaron 5.813 créditos sobre préstamos globales pendientes en distintos conceptos, incluida la utilización racional de la energía en la industria mecánica, los productos alimenticios, química, textiles y curtidos, imprenta y materiales de construcción.

Infraestructuras

En este campo el progreso de los préstamos (+ 13%) fue generalizado. Los préstamos NIC y BEI para transportes crecieron, los destinados a telecomunicaciones (597,3 millones de Ecus, 40,2 de los cuales fueron a parar a los enlaces por satélites) registraron un estancamiento; algo menores fueron las cantidades dedicadas a instalaciones hidráulicas (obras de saneamiento).

Los préstamos globales para infraestructuras ascendieron a 207 millones de Ecus; los créditos sobre préstamos globales pendientes para infraestructuras acordes con los objetivos regionales y energético, en número de 652, alcanzaron 274 millones de Ecus. Los préstamos CECA para la financiación de viviendas sociales disminuyeron notablemente y ascendieron tan sólo a 17,3 millones de Ecus.

Energía

Este sector progresó en un 6,1%. Sólo los préstamos del BEI crecieron de forma significativa; por su parte, el NIC no concedió ningún préstamo para energía.

El crecimiento de los préstamos del BEI (2.230,9 millones de Ecus) se debió a la continuación de las financiaciones de centrales nucleares y de las instalaciones de tratamiento de centrales nucleares y de las instalaciones de tratamiento y almacenamiento de combustibles nucleares (955,9 millones de Ecus), pero también a los proyectos de transporte y distribución de energía y calor, que presentaron 620,6 millones de Ecus (422,5 en 1984).

Los préstamos globales dentro del marco de los objetivos energéticos de la Comunidad ascendieron a 251 millones en Ecus. En 1985, con cargo a los préstamos globales pendientes, se concedieron 279 créditos por 263

millones de Ecus, de los cuales, 136,6 millones se destinaron a 164 pequeñas infraestructuras y 126,4 millones a 115 inversiones industriales.

El impacto de los nuevos proyectos energéticos financiados en 1985 podría ser del orden de 9,3 millones de tep por año, es decir, aproximadamente un 2,8% de las importaciones de petróleo de la Comunidad previsible para 1990.

Evolución por países.

Los países comunitarios más caracterizados por importantes diferencias regionales: Grecia, Irlanda, Italia, Reino Unido, obtuvieron el 67% de los préstamos.

El BEI registró una expansión en Grecia y el CECA en el Reino Unido. El ritmo de progresión de las contribuciones destinadas a Italia y Francia fue el menor debido a la reducción de los préstamos del NIC y del Euratom.

Los préstamos BEI y NIC, con objetivo regional, alcanzaron unos 3.400 millones de Ecus en 1985, es decir, en ambos casos por encima del 50% de sus recursos propios.

La financiación del desarrollo regional en 1985, confirma el lugar preponderante de las infraestructuras, seguido del sector productivo y del energético.

Distribución geográfica de las operaciones de préstamo en la Comunidad en 1984 y 1985

(en millones de Ecus)

PAISES	B	FR	D	GR	F	IRL	I	L	NL	UK	TOTAL
1984											
importe	133,0	327,8	411,2	344,9	1472,7	174,1	3101,5	86,0	0,7	1015,6	7.206,4
%	1,9	4,6	5,8	4,9	20,8	2,5	43,9	1,2	-	14,4	100
1985											
importe	78,9	336,2	463,5	423,7	1539,0	174,6	3255,0	9,0	69,1	1282,8	7746,0
%	1,0	4,4	6,1	5,5	20,2	2,3	42,7	0,1	0,9	16,8	100
del cual											
CECA	1,1	3,7	303,4	-	246,8	0,1	179,3	9,0	-	152,7	1010,6
BEI	77,8	264,0	91,4	401,7	889,6	146,6	2603,9	-	69,1	1096,7	5640,7
EURATOM	-	-	68,7	-	44,8	-	97,5	-	-	-	211,0
NIC	-	68,5	-	22,0	357,8	27,9	374,1	-	-	33,4	883,7

(1) De los cuales, 138,9 millones de Ecus en préstamos CECA fuera de la Comunidad.

(2) De los cuales, 114,5 millones de Ecus en préstamos CECA fuera de la Comunidad.

La participación del BEI y del NIC en inversiones ascendió del 38% del coste total, siendo éste estimado en 24.900 millones de Ecus. Esta participación, según estimaciones, podría crear unos 43.000 puestos de trabajo permanentes, 36.000 de ellos en la industria, el 92% de ellos en las PYMES. Del orden de un 56% de los puestos creados se sitúan en las zonas beneficiarias.

Las inversiones de modernización se realizaron en empresas con una plantilla total de 300.000 personas.

Los pedidos y trabajos correspondientes a los proyectos financiados tienen efectos temporales directos e indirectos sobre el empleo. Teniendo en cuenta la duración de la realización de dichos proyectos en 1985, estos efectos corresponderían a una media anual de, aproximadamente, 190.000 puestos de trabajo en 1985 y 1986.

Aunque la creación directa de empleo de las inversiones de la Euratom, es baja, habida cuenta de su naturaleza, las financiadas por la CECA en 1985 podrían crear, en lo que se refiere a los préstamos de reconversión, aproximadamente 23.000 empleos.

POLITICA AGRICOLA

Lista comunitaria de las zonas agrícolas desfavorecidas de España.

El Diario Oficial de las Comunidades europeas* ha publicado el pasado día 24 de septiembre la Directiva del Consejo de 14 de julio que aprueba la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas correspondiente a España, la cual se añadirá a las listas de zonas desfavorecidas del resto de la Comunidad.

La lista proporcionada por España se elabora de acuerdo con las disposiciones de la Directiva 75/268/CEE sobre agricultura de montaña y zonas desfavorecidas, modificada por última vez por el Reglamento (CEE) nº 797/85 sobre mejora de la eficacia de las estructuras, todo ello en el marco de la política de estructuras de la política agrícola común.

Los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la mencionada Directiva establece los criterios de selección de las zonas, en base a los cuales España ha elaborado tres tipos de zonas asistidas. Estas zonas corresponden a zonas de montaña (altitud de 1.000 metros y pendiente mínima del 20% con excepciones en función de la combinación de los elementos altitud/inclinación), zonas desfavorecidas (índices de productividad agroclimática, baja productividad, tierras áridas o semiáridas, proporción de tierras arables inferior al 50% de la superficie productividad, etc.) y zonas afectadas por limitaciones específicas (insularidad, salinidad, fuertes vientos, pantanos, desertización por la sequía, etc.).

La importancia de la inclusión de comarcas y pueblos en esta lista es que obtienen porcentajes de participación del FEOGA-Orientación (fondo estructural para el apoyo de las estructuras agrícolas como manifestación del principio de solidaridad financiera, uno de los fundamentos de la PAC) muy beneficiosos en comparación con la actuación general del Fondo.

Europa/SUR ha creído oportuno reproducir la lista comunitaria en lo que a las zonas correspondientes a Andalucía se refiere. El porcentaje de reembolso comunitario por parte del FEOGA-Orientación se incrementa hasta el 50% en algunas zonas, las cuales aparecen con un asterisco de la misma forma que en el texto original.

(*) D.O.C.E. nº L 273 de 24.9.86

**I. ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA
75/268/CEE**

I.1. TODAS LAS ZONAS

Comunidad autónoma: 01 — Andalucía

Provincia: 04 — Almería

(*) Comarca: 01 — Los Vélez

37	Chirivel	98	Vélez Blanco	99	Vélez Rubio
63	María				

(*) Comarca: 02 — Alto Almazora

8	Alcontar	56	Laroya	83	Serón
17	Arboleas	58	Líjar	84	Sierra
18	Armuña de Almanzora	61	Lúcar	85	Somontín
19	Bacares	62	Macael	87	Sufi
21	Bayarque	70	Oria	89	Taberno
31	Cantoria	72	Partalua	92	Tijola
36	Chercos	76	Purchena	96	Urracal

(*) Comarca: 03 — Bajo Almazora

22 Bédar

(*) Comarca: 04 — Río Nacimiento

1	Abla	15	Alsodux	65	Nacimiento
2	Abrucena	45	Fiñana	80	Santa Cruz
5	Alboloduy	50	Gergal	901	Tres Villas (Las)
10	Alhabía				

(*) Comarca: 05 — Campo Tabernas

9	Alcudia de Monteagud	60	Lucainena de las Torres	88	Tabernas
26	Benitagla	68	Olula de Castro	90	Tahal
27	Benizalón	82	Senes	94	Turrillas
33	Castro de Filabres	86	Sorbas	97	Velefique
59	Lubrín				

(*) Comarca: 06 — Alto Andarax

7	Alcolea	28	Bentarique	57	Laujar de Andarax
11	Alhama de Almería	30	Canjayar	67	Ohanes
12	Alicún	46	Fondón	71	Pádules
14	Almocita	51	Huécija	73	Paterna del Río
20	Bayatcal	54	Illar	77	Ragol
23	Beires	55	Instinción	91	Terque

(*) Comarca: 07 — Campo Dalías

3	Adra	29	Berja	41	Énix
25	Benimar	39	Darrical	43	Félix

Provincia: 11 — Cádiz**Comarca: 01 — Campiña de Cádiz**

3 Algar

(*) Comarca: 03 — Sierra de Cádiz

5	Algodonales	19	Grazalema	38	Ubrique
9	Benaocaz	24	Olvera	40	Villaluenga del Rosario
11	Bosque (El)	29	Puerto Serrano	42	Zahara
18	Gastor (El)				

(*) Comarca: 05 — Campo de Gibraltar

4 Algeciras 35 Tarifa

Provincia: 14 — Córdoba**(*) Comarca: 02 — La Sierra**

26	Espiel	43	Montoro	71	Villanueva del Rey
36	Hornachuelos	68	Villaharta	73	Villaviciosa de Córdoba

Provincia: 18 — Granada**(*) Comarca: 01 — De La Vega**

11	Alfacar	94	Güéjar-Sierra	144	Nivar
24	Beas de Granada	99	Huétor-Santillán	157	Pinos-Genil
50	Cogollos Vega	122	Loja	168	Quentar
68	Dilar	134	Monachil	189	Viznar
70	Dudar				

(*) Comarca: 02 — Guádix

5	Albuñan	67	Diezma	117	Lanteira
10	Aldeire	69	Dolar	123	Lugros
15	Alicun de Ortega	74	Ferreira	128	Marchal
18	Alquife	85	Gor	154	Peza (La)
25	Beas de Guádix	86	Gorafe	161	Policar
49	Cogollos de Guádix	89	Guádix	167	Purullena
54	Cortes y Graena	97	Hueneja	187	Villanueva de las Torres
63	Darro	108	Jerez del Marquesado	907	Valle del Zabali
64	Dehesas de Guádix	114	Lacalaborra		

(*) Comarca: 03 — Baza

23	Baza	56	Cullar-Baza	194	Zujar
39	Caniles				

(*) Comarca: 04 — Huescar

46	Castril	146	Orce	164	Puebla de Don Fadrique
98	Huescar				

(*) Comarca: 05 — Iznalloz

2	Alamedilla	83	Gobernador	152	Pedro-Martinez
28	Benalua de las Villas	88	Guadahortuna	159	Piñar
38	Campotejar	136	Montejicar	909	Morelabor
51	Colomera	137	Montillana		

(*) Comarca: 06 -- Montefrío

12	Algarinejo	132	Moclín	135	Montefrío
102	Illora				

(*) Comarca: 07 -- Alhama

13	Alhama de Granada	107	Jayena	192	Zafarraya
20	Arenas del Rey	174	Santa Cruz de Alhama o del Comercio		

(*) Comarca: 08 -- La Costa

4	Albondón	120	Lenteji	170	Rubite
6	Albuñol	124	Lujar	177	Sorvilán
17	Almuñécar	133	Molvizar	181	Turón
93	Guakhos	148	Otivar	184	Vélez de Benaudalla
103	Itrabo	162	Polopos	906	Guajares (Los)
109	Jete				

(*) Comarca: 09 -- Las Alpujarras

16	Almegijar	44	Castaras	176	Soportujar
30	Berchules	112	Juviles	179	Torvizcón
32	Bubión	116	Lanjarón	180	Trévez
33	Busquistar	121	Lobras	182	Ugijar
35	Cadiz	141	Murtas	183	Valor
40	Cañar	147	Orgiva	901	Taha (La)
42	Capileira	151	Pampaneira	903	Nevada
43	Carataunas	163	Portugos	904	Alpujarra de la Sierra

(*) Comarca: 10 -- Valle de Lecrín

7	Albuñuelas	143	Niguelas	908	Villamena
71	Durcal	150	Padul	910	Pinar (El)
119	Lecrín	902	Valle (El)		

Provincia: 21 -- Huelva

(*) Comarca: 01 -- Sierra

4	Almonaster la Real	25	Cortegana	51	Nava (La)
7	Atacena	26	Cortelazor	59	Puerto-Moral
9	Arroyomolinos de León	29	Cumbres Mayores	71	Valdelarco
20	Cañaveral de León	39	Hinojales	79	Zufre
24	Corteconcepción	43	Jabugo		

Provincia: 23 -- Jaén

(*) Comarca: 01 -- Sierra Morena

4	Alcaquemada	11	Baños de la Encina	76	Santa Elena
5	Andújar	24	Carolina (La)		

(*) Comarca: 02 -- El Condado

79	Santisteban del Puerto				
----	------------------------	--	--	--	--

(*) Comarca: 03 — Sierra de Segura

12	Beas de Segura	65	Orcera	82	Siles
16	Benatae	71	Puente de Génave	91	Torres de Albánchez
37	Genave	72	Puerta de Segura (I.a)	101	Villarrodrigo
43	Hornos	81	Segura de la Sierra	904	Santiago-Pontones

(*) Comarca: 05 — La Loma

48	Iznatoraf	95	Villacarrillo	97	Villanueva del Arzobispo
----	-----------	----	---------------	----	--------------------------

(*) Comarca: 07 — Magina

1	Albánchez de Úbeda	44	Huelma	54	Larva
15	Belmez de la Moraleda	52	Jimena	90	Torres
17	Cabra de Santo Cristo	53	Jodar	902	Bedmar y García
18	Cambil				

(*) Comarca: 08 — Sierra de Cazorla

28	Cazorla	45	Huesa	70	Pozo Alcón
30	Chilluevar	47	Iruela (I.a)	73	Quesada
42	Hinojares	66	Peal de Becerro	80	Santo Tomé

(*) Comarca: 09 — Sierra Sur

2	Alcalá la Real	34	Fuensanta de Martos	93	Valdepeñas de Jaén
19	Campillo de Arenas	38	Guardia de Jaén (I.a)	99	Villares (Los)
26	Castillo de Locubín	64	Noalejo	901	Carcheles (Los)
33	Frailes	67	Pegalajar		

Provincia: 29 — Málaga

(*) Comarca: 01 — Norte o Antequera

3	Alfarnate	48	Cuevas del Becerro	96	Villanueva del Rosario
4	Alfarnatejo	49	Cuevas de San Marcos	97	Villanueva del Trabuco
43	Colmenar	95	Villanueva de Algaidas	98	Villanueva de Tapia

(*) Comarca: 02 — Serranía de Ronda

6	Algatocín	31	Burgo (El)	63	Jimera de Libar
14	Alpandeire	37	Cartajima	64	Juhrique
20	Arriate	46	Cortes de la Frontera	65	Juzcar
21	Atajate	52	Faraján	74	Montejaque
22	Benadalid	56	Gaucín	77	Parauta
24	Benalauria	57	Genalguacil	81	Pujerra
28	Benaolán	60	Igualeja	84	Ronda
29	Benarraba				

Comarca: 03 — Centro-Sur Guadalhorce

13	Alozaina	51	Estepona	90	Tolox
23	Benahavis	61	Istan	93	Valle de Abdalajis
36	Carratraca	73	Monda	100	Yunquera
41	Casares	76	Ojen		

(*) Comarca: 04 -- Vélez Málaga

2	Alcaucín	44	Comares	79	Periana
30	Borge (El)	45	Competa	85	Salares
33	Canillas de Aceituno	53	Frigiliana	87	Sedella
34	Canillas de Albaida	75	Nerja		

Provincia: 41 — Sevilla

(*) Comarca: 01 — La Sierra Norte

48	Guadacanal	80	Real de la Jara (El)
----	------------	----	----------------------

II. ZONAS DESFAVORECIDAS CON ARREGLO AL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE

II.1. TODAS LAS ZONAS

Comunidad Autónoma: 01 — Andalucía

Provincia: 04 — Almería

(*) Comarca: 02 — Alto Almazora

4	Albánchez	34	Cobdar	69	Olula del Río
6	Albox	44	Fines	103	Zurgena

(*) Comarca: 03 — Bajo Almazora

16	Antas	49	Garrucha	75	Pulpi
35	Cuevas del Almanzora	53	Huerca-Overa	93	Torre
48	Gallardos (Los)	64	Mojácar	100	Vera

(*) Comarca: 05 — Campo Labernas

95	Olella del Campo
----	------------------

Provincia: 14 — Córdoba

(*) Comarca: 01 — Pedroches

3	Alcaracejos	28	Fuente la Lancha	61	Santa Eufemia
6	Añora	29	Fuente Obejuna	62	Torrecampo
8	Belalcázar	32	Granjuela (La)	64	Valsequillo
9	Belmez	34	Guijo	69	Villanueva de Córdoba
11	Blázquez	35	Hinojosa del Duque	70	Villanueva del Duque
16	Cardena	51	Pedroche	72	Villaralto
20	Conquista	52	Peñarroya-Pueblonuevo	74	Viso (El)
23	Dos-Torres	54	Pozoblanco		

(*) Comarca: 02 — La Sierra

1 Adamuz 47. Obejo

(*) Comarca: 04 — Las Colonias

17 Carlota (La) 33 Guadalcazar 65 Victoria (La)
30 Fuente Palmera 59 San Sebastián de los Ballesteros

(*) Comarca: 05 — Campiña Alta

2 Aguilar 24 Encinas Reales 45 Moriles
7 Baena 38 Lucena 46 Nueva-Carteya
10 Benamejí 41 Montemayor 48 Palenciana
13 Cabra 42 Montilla 56 Puente-Genil
22 Doña Mencía 44 Monturque 63 Valenzuela

(*) Comarca: 06 — Penibética

4 Almedinilla 37 Iznajar 58 Rute
15 Carcabuey 39 Luque 75 Zuheros
31 Fuente-Tojar 55 Priego de Córdoba

Provincia: 18 — Granada

(*) Comarca: 02 — Guádiva

27 Benalúa de Guádiva 76 Fonelas 96 Huelago

(*) Comarca: 03 — Baza

29 Benamauel 53 Cortes de Baza 78 Freila

(*) Comarca: 04 — Huéscar

45 Castellón 82 Galera

(*) Comarca: 05 — Iznalloz

66 Deifontes 105 Iznalloz 178 Torre-Cardela

(*) Comarca: 07 — Alhama

1 Agrón 61 Chiniencas 126 Mala
34 Cacín 72 Escuzar 185 Ventas de Huelma

Provincia: 21 — Huelva

(*) Comarca: 01 — Sierra

1	Alajar	31	Encinasola	48	Marines (Los)
8	Aroche	33	Fuenteheridos	62	Rosal de la Frontera
16	Cala	34	Galaroza	67	Santa Ana la Real
22	Castaño del Robledo	38	Higuera de la Sierra	69	Santa Olalla del Cala
27	Cumbres de en Medio	45	Linares de la Sierra	73	Villablanca
28	Cumbres de San Bartolomé				

Comarca: 02 — Andévalo Occidental

3	Almendro (El)	37	Granado (El)	66	San Silvestre de Guzmán
6	Alosno	57	Paymogo	68	Santa Bárbara de Casa
10	Avanente	58	Puebla de Guzmán	75	Villanueva de las Cruces
15	Cabezas Rubias	63	San Bartolomé de la Torre	76	Villanueva de los Castillejos
23	Cerro de Andévalo (El)	65	Sanlúcar de Gadiana		

Provincia: 23 — Jaén

Comarca: 01 — Sierra Morena

21	Carboneros	59	Marmolejo	96	Villanueva de la Reina
39	Guarromón				

(*) Comarca: 02 — El Condado

8	Arquillos	62	Montozón	84	Sorbuera del Guadalmar
25	Castellar de Santisteban	63	Navas de San Juan	94	Vilches
29	Chiclana de Segura				

Comarca: 04 — Campiña del Norte

6	Arjona	35	Fuerte del Rey	61	Mengibar
7	Arjonilla	40	Higuera de Arjona	69	Porcuna
10	Bailén	41	Higuera de Calatrava	77	Santiago de Calatrava
27	Cazalilla	49	Jabalquinto	85	Torreblascopedro
31	Escañuela	55	Linares	90	Villatorres
32	Espeluy	56	Lopera		

(*) Comarca: 05 — La Loma

9	Baeza	46	Ibros	75	Sabote
14	Begijar	57	Lupión	88	Torreperogil
20	Canena	74	Rus	92	Ubeda

Provincia: 41 — Sevilla

(*) Comarca: 01 — La Sierra Norte

2	Alanis	33	Constantina	66	Navas de la Concepción (Las)
9	Almadén de la Plata	43	Garrobo (El)	73	Pedroso (El)
13	Aznalcollar	45	Gerena	78	Puebla de los Infantes (La)
27	Castiblanco de Los Arroyos	49	Guillena	81	Ronquillo (El)
31	Castillo de las Guardas	57	Madroño (El)	88	San Nicolás del Puerto
32	Cazalla de la Sierra				

(*) Comarca: 04 — Las Marismas

12	Aznalcazar	79	Puebla del Río (La)	97	Villamanrique de la Condesa
----	------------	----	---------------------	----	-----------------------------

III. ZONAS DESEAVORECIDAS CON ARREGLO AL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA 75/268/CEE

(*) III.1 TODAS LAS ZONAS

Comunidad Autónoma: 01 — Andalucía

Provincia: 04 — Almería

Comarca: 07 — Campo de Dalías

38	Dalías	79	Roquetas de Mar	102	Vícar
----	--------	----	-----------------	-----	-------

Comarca: 08 — Campo de Níjar y Bajo Andarax

13	Almería	52	Huerca de Almería	78	Rioja
24	Benahadux	66	Níjar	81	Santa Fe de Mondújar
32	Carboneras	74	Pechina	101	Viator
47	Gador				

Provincia: 11 — Cádiz

Comarca: 01 — Campiña — Cádiz

37	Trebujena
----	-----------

Comarca: 02 — Costa Norte

32	Sanlúcar de Barrameda
----	-----------------------

Comarca: 05 — Campo de Gibraltar

8	Barrios (Los)	21	Jimena de la Frontera	33	San Roque
13	Castellar de la Frontera	22	Línea (La)		

Provincia: 18 — Granada

Comarca: 08 — La Costa

140 Motril 173 Salobreña

Provincia: 21 — Huelva

Comarca: 04 — Costa

2 Aljaraque 35 Gibraleón 44 Lepe
21 Cartaya 42 Isla Cristina 60 Punta Umbría

Comarca: 05 — Condado Campiña

13 Bollullos 14 Bonares 61 Rociana

Comarca: 06 — Condado Litoral

5 Almonte 46 Lucena 55 Palos
40 Hinojos 50 Moguer

Provincia: 29 — Málaga

Comarca: 03 — Guadalhorce

7 Alhaurín de la Torre 38 Cartama 67 Málaga
8 Alhaurín el Grande 42 Coín 80 Pizarra
12 Alora

Provincia: 41 — Sevilla

Comarca: 03 — Aljarafe

75 Pilas

POLITICA FINANCIERA

Saneamiento y liquidación de las entidades de crédito.

El Comité Económico y Social (CES) ha emitido un dictamen sobre la propuesta* de Directiva del Consejo de Ministros de las CC.EE. referente a la coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas respecto del saneamiento y de la liquidación de las entidades de crédito.

La propuesta de Directiva, que la Comisión Europea presentó al Consejo, se centra en tres puntos diferentes:

- medidas de saneamiento de las entidades de crédito y efectos extraterritoriales en el interior de la CE, con motivo de una decisión adoptada al respecto en el Estado miembro donde se encuentra la sede social de la entidad, y también en las sucursales situadas en otros Estados miembros;
- liquidación de las entidades de crédito y efectos extraterritoriales en el interior de la Comunidad, con motivo de cualquier decisión adoptada al respecto en el Estado miembro donde se encuentra la sede social, y también en las sucursales situadas en otros Estados miembros;
- la garantía de los depósitos.

En este artículo nos vamos a ocupar fundamentalmente de las dos primeras medidas, resaltando la opinión del CES sobre la propuesta de Directiva en la materia.

Con relación a las medidas de saneamiento, se trata, según reza en el artículo 2.1 de la Propuesta de Directiva, de mantener o restablecer la situación financiera de una entidad de crédito. En su mayoría, son medidas de tipo administrativo cuyo objeto es permitir a las autoridades competentes llevar a cabo controles y verificaciones, imponer medidas conservatorias -nombramiento de un comisario especial, suspensión total o parcial de las actividades, prohibición de ciertas operaciones, etc...- e imponer sanciones -suspensión, revocación, etc...-. Tanto los controles como las sanciones son necesarios para los casos de infracción de la reglamentación aplicable.

(*) Doc. COM (85) 788 final.

En este sentido, se indica que cuando una entidad de crédito tiene problemas de liquidez o de solvencia, las autoridades encargadas del control intervienen con objeto de hacer ver a otras entidades de crédito la oportunidad de ir en ayuda de la que esté atravesando dificultades. Ahora bien, todo este proceso, que se verá acompañado de medidas administrativas conservatorias, ha de llevarse con la mayor discreción, para que no se divulgue la difícil situación que tenga tal o cual entidad.

En el artículo 2º de la Directiva se prevé que han de darse tres condiciones positivas para la aplicación de la misma:

- figurar en la lista que se recoge en el anexo* de la Directiva;
- tener por objeto evitar la apertura de un procedimiento de liquidación;
- que se decida tomar esas medidas antes de realizar cualquier declaración de insolvencia del establecimiento de crédito.

Esta aplicación de la Directiva, a su vez, no es posible si se dan dos hipótesis: cuando se toman las medidas en el marco de los controles normales de las entidades de crédito con el fin de reprimir las infracciones, y cuando es en el marco de una quiebra, de un convenio de acreedores de la quiebra o de cualquier otro procedimiento de liquidación en curso.

De manera general, la Directiva sustituye la regla de la competencia territorial de las autoridades de control, respecto de las medidas de saneamiento, por una regla que extiende la competencia de la autoridad de control del país en el que está ubicada la sede social a todos los países de la Comunidad donde hubiera una sucursal de la entidad de crédito. No obstante, hay una excepción en la propuesta de Directiva, y consiste en que si las autoridades de control de un país en el que existe una sucursal de una entidad de crédito estiman que debe tomarse alguna medida de saneamiento y que si las autoridades del país donde esté ubicada la sede social, advertidas ya de tal propósito, consideran que no deben intervenir, las autoridades de control del país en el que existe dicha sucursal conservan, en ese caso, su competencia territorial, pudiendo, pues ejercer los poderes que les han sido conferidos por su legislación nacional (artículo 6º de la Directiva).

(*) Consúltese, en su caso, Doc. COM (85) 788 final, en el que se recogen la lista de las medidas de saneamiento previstas por el citado artículo 2º y que se refieren a cada uno de los Estados miembros. Dicha lista no se incluye en este artículo debido a su extensión.

Pero, si dichas autoridades estiman que han de intervenir, la decisión de éstas ha de ser acatada en el país en el que se encuentra la sucursal sin que las autoridades de control de dicho país puedan aplicar ni mantener ninguna clase de medida de seaneamiento que sea de su competencia (artículo 4º,2).

Pues bien, el CES opina que tal disposición puede ocasionar algún problema cuando las autoridades de control del país en el que se encuentra la sucursal consideren que las medidas tomadas por las autoridades de control del país en el que está ubicada la sede social sean insuficientes.- Igualmente, podría ocurrir que no tomen demasiado en cuenta los problemas específicos de dicho Estado miembro. En ese sentido, el CES estima que las decisiones tomadas por las autoridades del país en el que está ubicada la sede social no pongan traba a la aplicación o al mantenimiento por parte de las autoridades del país en el que se encuentra la sucursal de las medidas que sean de su competencia.

En el supuesto en que las medidas tomadas por el país en el que se encuentra la sede social resultaren o parecieren muy severas a las autoridades del país en el que está la sucursal, la propuesta de Directiva obliga a los Estados miembros a adoptar, en su caso, toda disposición legislativa, reglamentaria o administrativa que permita eliminar cualquier obstáculo jurídico a la aplicación de aquellas medidas.

Con relación a la liquidación, habría que citar el artículo 11.1 de la propuesta de Directiva, según el cual, las autoridades competentes del país donde está la sede social son consultadas sobre cualquier demanda de apertura de un procedimiento de liquidación judicial que provenga de los acreedores, del deudor o del Ministerio público. Respecto de esta disposición, el CES considera que podría interpretarse como una intervención en el orden jurídico interno de los Estados miembros. Asimismo, podría hacersele alguna objeción de orden constitucional en la medida en que implique consultas por parte del poder judicial a una autoridad administrativa.

El CES hace una observación sobre el término liquidación, pues estima que se refiere a:

- la quiebra, al acuerdo de acreedores de la quiebra y a los procedimientos análogos, según se recoge en el proyecto de convenio relativo a

tales procedimientos*;

- a otros procedimientos de liquidación que constituirían regímenes especiales, particularmente de tipo administrativo;
- a la liquidación voluntaria (artículo 12 de la propuesta de Directiva).

Esta propuesta se basa en el principio de unidad y de universalidad de la liquidación, en cuanto que hay una competencia exclusiva de la autoridad de un único Estado, el de la sede social. También, se da un reconocimiento y ejecución de las decisiones de la autoridad de dicho Estado por parte de las sucursales situadas en el resto de los Estados miembros.

El último punto analizado por el CES es el relativo a la garantía de los depósitos. Este organismo comprende el hecho de que el público se ~~interese por sus depósitos, que queden éstos garantizados,~~ sobre todo cuando constituyen un ahorro. Existe la preocupación de si realmente están o no garantizados esos depósitos. Este es el motivo de la existencia del riguroso control al que antes aludíamos, especialmente en lo concerniente a la liquidez, solvencia y rentabilidad de la entidad de crédito.

El riesgo de insolvencia es muy difícil asegurar pues el sistema ya no es demasiado eficaz debido a la oposición de entidades de crédito de tamaños muy diferentes. Por ello, no se concibe hoy día en la CE que ese riesgo sea asumido por el Estado. No obstante, no se descarta la intervención de éste, en caso de situación grave que pudiera provocar conflictos en cadena o desestabilizar una moneda nacional y el crédito internacional de un Estado.

El CES considera que los sistemas de garantía existentes presentan un marcado carácter nacional, y es lógico que así sea mientras haya diferentes monedas, lo cual ha llevado a las distintas entidades de crédito, con o sin ayuda de las autoridades, a crear ciertos sistemas de garantía. Estos sistemas tienen la característica de basarse en un principio de solidaridad, que agrupa a todas las entidades que trabajan en una misma plaza financiera, definida ésta en función de la moneda que allí esté en curso. Este principio parte de la base de que todos están interesados en que la plaza finan-

(*) Doc. CEE II/D/72/80.

ciera, caracterizada por una moneda nacional, y en la que realizan sus operaciones, ofrezca una imagen de solidez y de seguridad. En estos sistemas que recurren a la solidaridad de las entidades de crédito bajo forma de cotización o de promesa de intervención no intervienen normalmente las autoridades, pues tiene una base privada.

Son dichos sistemas ajenos al derecho en materia de quiebra y de liquidación, interviniendo el sistema de garantía en este punto como un asegurador que se hace subrogar en los derechos de la persona que él indemniza en la quiebra. No se invocaría, en este supuesto, el principio de igualdad de los acreedores en la quiebra.

Ahora bien, hay que señalar que estos sistemas presentan una gran diversidad de unos países miembros a otros, pues en cada Estado se concibe de manera distinta cómo han de funcionar aquéllos. Teniendo en cuenta la dificultad de arreglar este problema mediante una Directiva, el CES considera que toda sucursal de un banco cuya sede social se encuentre en otro Estado miembro tenga derecho a poder adherirse al sistema de garantía que existe en el Estado en que se halla la sucursal, y en las mismas condiciones que las entidades de crédito cuya sede se encuentra en ese último Estado miembro.

POLITICA DE TRANSPORTES

Red europea de trenes de gran velocidad (y II).

En la primera parte de este estudio se pudo observar la existencia de varias iniciativas relativas a las redes de trenes de gran velocidad en varios países miembros con objeto de establecer enlaces de gran velocidad en la Europa comunitaria. Pues bien, resulta necesario, tras el análisis de esas propuestas, y aparte de yuxtaponer todas esas iniciativas, definir una red a escala comunitaria y acelerar la cooperación en materia de investigación y desarrollo en el ámbito de la realización industrial. Dicha red debiera presentar un nivel de armonización suficiente, si bien se tendría en cuenta la diversidad de condiciones geográficas, demográficas, de explotación e industriales que se dan en la Comunidad.

No obstante, el grupo de trabajo que investiga sobre el particular ha elaborado dos esquemas: horizonte del año 2.000, y a muy largo plazo. Estos esquemas pueden ser modificados en el futuro si se considera necesario, de acuerdo con los resultados del estudio que está en curso. Así, la red de base prevista para el año 2.000, tal y como se observa en el anexo I (al final del artículo), se compone de dos tipos de enlaces:

- enlaces de velocidad superior a 200 kms/h., que utilicen líneas cuyas especificaciones permiten velocidades máximas de 250 a 300 kms/h. para los trenes de pasajeros;
- de líneas que permitan velocidades máximas de 160 a 200 kms/h. Esta red básica se completa con líneas que constituyen los enlaces de interconexión y los enlaces de servicio de regiones alejadas.

Posteriormente, será necesario, en una segunda fase, superar los inconvenientes que presenta para la gran velocidad los obstáculos naturales como la alta montaña y el mar -ver anexo II al final del artículo-. En efecto, al ser muchos los obstáculos, así como el problema financiero, que más adelante se analizará, hace pensar que la ejecución de las obras necesarias únicamente se contempla a más largo plazo. Al contemplar el anexo II, habría que prestar atención al enlace París-Bruselas-Colonia, por la ramificación hacia Londres, gracias al enlace fijo hacia el Canal de la Mancha y hacia la Randstad holandesa (Rotterdam, La Haya, Amsterdam).

En cuanto al capítulo financiero, habría que señalar primeramente que las empresas de ferrocarriles atraviesan una difícil y grave situación financiera. Ciertamente, los déficits crónicos registrados desde hace ya tiempo ha restringido bastante la autonomía financiera de esas empresas, pues to que las intervenciones en los mercados de capitales se han ido efectuando bajo la tutela de los Estados y con la garantía de éstos.

Por tanto, la situación está en que la ejecución de estas líneas supone inversiones muy importantes, que son muy difíciles de cubrir si se tiene en cuenta las limitaciones presupuestarias de los Estados y el endeudamiento de las empresas. En este sentido, parece razonable que se facilite la intervención de otros socios en cuanto a la construcción de una red europea.

Se pueden señalar cuatro aspectos relacionados con el problema financiero de la red europea de gran velocidad:

1º) Financiación de un proyecto de gran velocidad.

Un proyecto de este calibre precisa, al igual que todos los proyectos grandes de infraestructura, la movilización de una masa importante de capital, y durante un largo período de tiempo, sin que, además, puedan evitarse los riesgos mayores a que está sometida la rentabilidad de estas operaciones. La Comisión Europea destaca en su informe que en el caso de un proyecto de gran velocidad como el que nos ocupa, realizado de acuerdo con las técnicas clásicas, los riesgos se producen sobre todo en el no respeto de los plazos de ejecución de los trabajos. Esto es importante, si se tiene en cuenta el incremento de las cargas financieras que resultan de una inmovilización más prolongada de la inversión inicial. Otro riesgo es también la posibilidad de que los ingresos obtenidos del proyecto, tras su puesta en servicio, sean inferiores a las previsiones y no se cumplan los vencimientos de los préstamos iniciales.

2º) Las técnicas financieras disponibles.

Existen diversas técnicas que se pueden tener en cuenta para poder disponer de los instrumentos financieros adaptados a la realización de grandes proyectos, como el de una red de gran velocidad. Se señalan, por ejemplo, el contrato de paso -"through-put agreement"-, y la financiación por

proyecto -"project financing"- . En cuanto al primero, las sociedades usuarias de la obra se comprometen por el contrato de paso a garantizar los flujos de ingresos, asegurando realmente las estimaciones iniciales de los tráficos y de los ingresos previstos. Y, en el otro supuesto, la garantía aportada por los prestamistas está constituida por el activo del proyecto, pudiendo así los socios interesados -bancos, constructores, poderes públicos- ser reunidos con arreglo a una combinación que limita los riesgos de cada uno de ellos en proporciones razonables.

El empleo de estas técnicas ha cosechado buenos éxitos en operaciones industriales, en sectores como el gas y el petróleo, debiéndose crear en esta clase de proyectos la dinámica de financiación, según el equipo de elaboración que trabaja e investiga sobre la materia.

3º) Intervención de la Comunidad.

El papel de la Comunidad es fundamental en cuanto a la puesta en marcha de una red europea de gran velocidad en los Estados miembros. La Comisión estima que ha de ser así tanto con relación a la coordinación de las inversiones como respecto a las intervenciones de carácter financiero. En este sentido, como se sabe, la Comunidad dispone de unos instrumentos financieros que abren muchas posibilidades para apoyar proyectos de interés comunitario, como el de gran velocidad.

Por una parte, está el Banco Europeo de Inversiones (BEI) al que se puede acudir para pedir préstamos, pues las financiaciones del Banco se aplican, en la práctica, a las inversiones que presentan un interés común para varios Estados miembros o para el conjunto de la CE. También existe como posibilidad agregada a los préstamos del BEI el Nuevo Instrumento Comunitario (NIC), organismo encargado de operaciones de préstamos y empréstitos, al cual podría recurrirse igualmente. Y, finalmente, existe un instrumento de apoyo a las infraestructuras de transporte. Estos medios presupuestarios, que se utilizan como subvenciones o bonificaciones de interés pueden constituir un estímulo importante para la ejecución de proyectos de interés comunitario. Asimismo, pueden contribuir a la eliminación de obstáculos que se oponen a la realización de los enlaces intracomunitarios de gran velocidad.

4º) Montaje jurídico.

La ejecución de enlaces de gran velocidad implica la creación de estructuras adaptadas a las características propias de cada proyecto.

Es muy importante, con relación a este aspecto jurídico, la concertación entre las empresas de ferrocarriles en el plano de la planificación así como también en cuanto a las líneas de carácter eminentemente nacional. Con ello se asegura la conformidad o por lo menos la compatibilidad de las normas técnicas. Para aquellas líneas que tengan una importancia internacional deberán estudiarse, caso por caso, tipos de cooperación más estrecha que puedan llegar hasta ciertas formas de integración.

En este sentido, se podrían distinguir las siguientes etapas de ejecución del proyecto: planificación hasta el establecimiento del proyecto; financiación; construcción; y explotación.

Las orientaciones que pueden darse respecto de estos puntos serían las que siguen:

- durante la planificación, sería viable la cooperación entre las empresas ferroviarias, las autoridades gubernamentales y las instancias comunitarias;
- la elaboración de los planes de financiación y su aplicación;
- en cuanto a la etapa de la construcción, se puede exigir la creación de consorcios para los trabajos de infraestructura, con una adecuada participación de los Estados miembros;
- la explotación de una línea internacional debería ser confiada, en principio, a las empresas de ferrocarriles nacionales que estén interesadas y que cooperan de esa forma en el tráfico internacional. Pudiera crearse, en este sentido, una filial internacional de aquellos ferrocarriles interesados, que se encarguen de la gestión técnica y comercial.

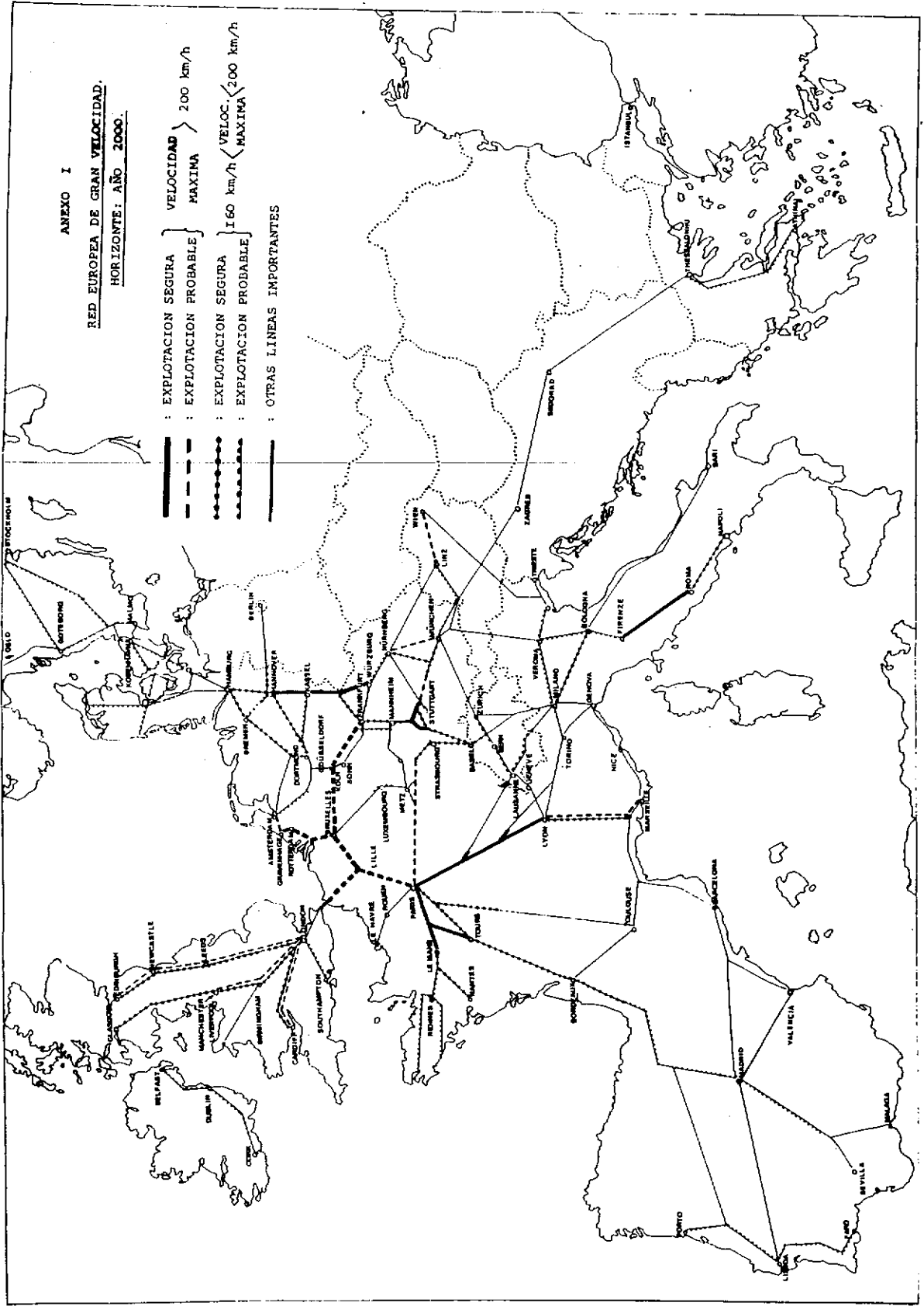
No puede olvidarse, en el campo de la financiación, la factibilidad de crear empresas de capital privado, bajo régimen de concesión, que podría reportar muchas ventajas desde el punto de vista financiero. Por ejemplo, podría recurrirse a sociedades mixtas que ofrezcan la ventaja de beneficiarse de las líneas existentes en los centros urbanos y de las financiaciones del sector privado.

ANEXO I

RED EUROPEA DE GRAN VELOCIDAD.

HORIZONTE: AÑO 2000.

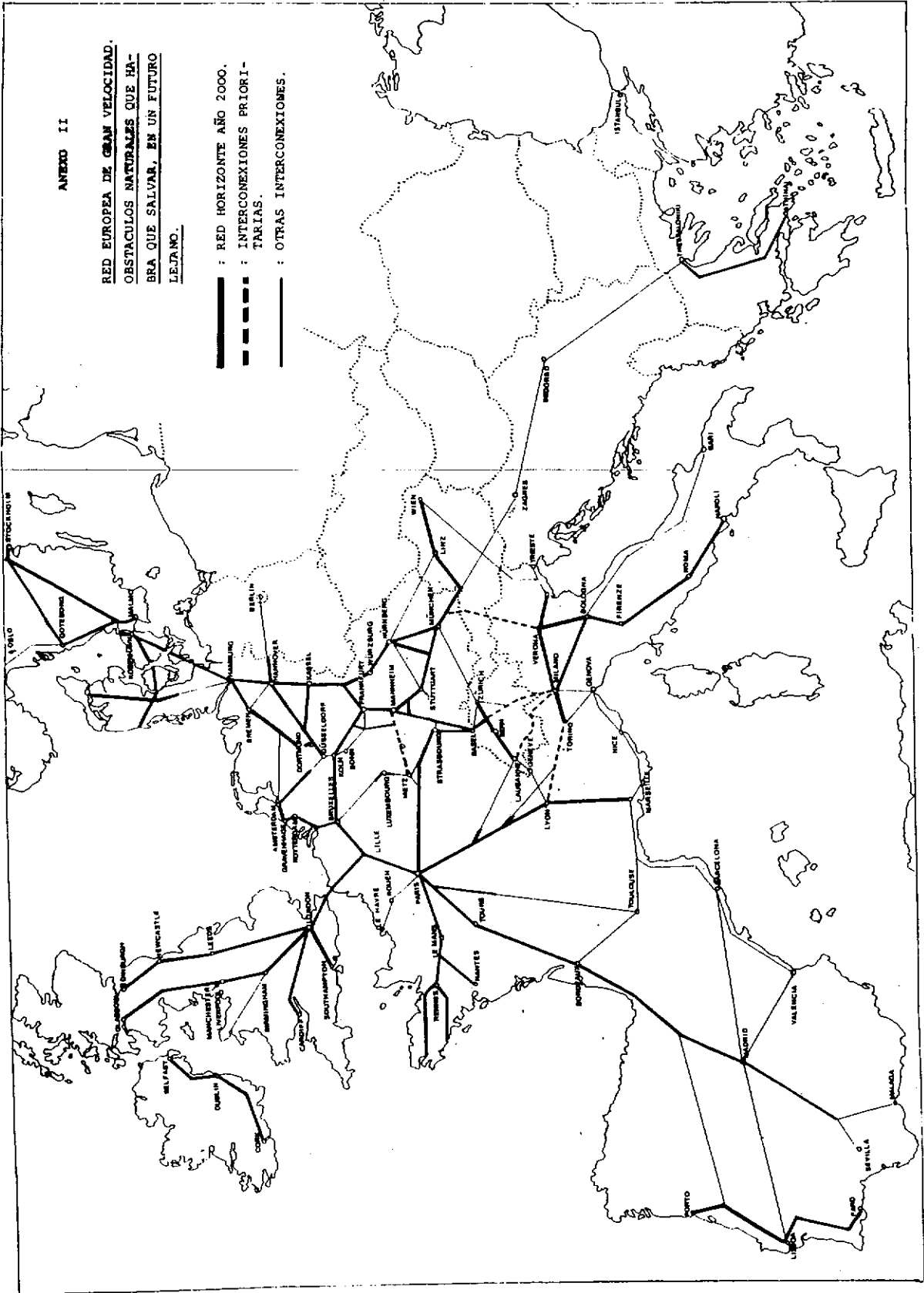
- | | | | |
|--------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| — | : EXPLOTACION SEGURA | } VELOCIDAD
MAXIMA | } 200 km/h |
| - - - | : EXPLOTACION PROBABLE | | |
| ••••• | : EXPLOTACION SEGURA | } VELOC.
MAXIMA | } 160 km/h < 200 km/h |
| —••••• | : EXPLOTACION PROBABLE | | |
| — | : OTRAS LINEAS IMPORTANTES | | |



ANEXO II

RED EUROPEA DE GRAN VELOCIDAD.
OBSTACULOS NATURALES QUE HARÁN QUE SALVAR, EN UN FUTURO LEJANO.

- : RED HORIZONTE AÑO 2000.
- - - : INTERCONEXIONES PRIORITARIAS.
- : OTRAS INTERCONEXIONES.



ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Directivas del Consejo, de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas con arreglo a la Directiva 75/268/CEE (Alemania, España y Portugal).
(D.O.C.E. L 273).

- ° Decisión de la Comisión de 25 de marzo de 1986 relativa a una ayuda a los productores italianos de azúcar.
(D.O.C.E. L 291).

Pesca

- ° Reglamento (CEE) nº 3094/86 del Consejo, de 7 de octubre de 1986, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros.
(D.O.C.E. L 288).

- ° Reglamento (CEE) nº 3104/86 de la Comisión, de 13 de octubre de 1986, relativo a la interrupción de la pesca del salmón por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de un Estado miembro.
(D.O.C.E. L 290).

Industria

- ° Programa previsional de acero para el cuarto trimestre de 1986.
(D.O.C.E. C 260).

° A partir del 1º de este mes de octubre ha entrado en vigor en España el Convenio Europeo sobre Concesión de Patentes, firmado en la ciudad de Munich el 5 de octubre de 1973, que España ratificó el pasado día 10 de julio. En su virtud, se crean patentes válidas en todos los países miembros con el mismo régimen que las nacionales. Ha sido firmado y ratificado ya, aparte de España, por los países siguientes: Alemania Federal, Bélgica, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Holanda y Reino Unido, así como por países no comunitarios como Austria, Liechtenstein, Suecia y Suiza. En cuanto a España, la adhesión al Convenio es total, si bien existe la reserva de que no surtirán efectos en ella las patentes europeas en cuanto que confieran protección a productos químicos y farmacéuticos como tales.

° Al consorcio europeo Airbus Industrie, conformado por Gran Bretaña, Francia, Alemania Federal, y España le ha sido hecho un pedido de 100 aviones Airbus A-320 por la compañía aérea norteamericana Northwest Airlines, que importan unos 3.200 millones de dólares. Dicho pedido es el más importante de los realizados en la historia de Airbus, esperándose puedan entregarse los primeros birreactores a partir de 1990.

° La Comisión Europea ha presentado en este mes de octubre una amplia campaña de promoción del aceite de oliva, que incluirá

la creación de un logotipo de garantías comunitario para dicho producto así como diversas acciones de investigación y publicidad. La cantidad que la Comisión piensa destinar para estimular el consumo del aceite de oliva es de 2.000 millones de pesetas, esperándose que resulte un éxito a la vista de los excedentes que de dicho producto existen en la CE tras la entrada de España y Portugal. Dicha campaña comunitaria incluirá investigaciones para descubrir nuevas posibilidades dietéticas y medicinales del aceite de oliva para prevenir enfermedades degenerativas y problemas cardiovasculares.

° Finlandia se convertirá en miembro de la Agencia Europea del Espacio a partir del próximo mes de enero del año 87. Esta iniciativa tiene por objeto hacer más patente la presencia nórdica en la colaboración de la Europa tecnológica. Dicho país pagará un 0,8% del presupuesto general de la Agencia, el cual se sitúa en 770 millones de francos franceses. A partir del 1º de enero serán 13 países los que formen parte de la ESA, puesto que Austria y Noruega, en la actualidad se encuentran en calidad de asociados, serán miembros de pleno derecho a partir del 1º de enero del próximo año. El gobierno finlandés tiene intención de participar en los programas de la Agencia relativos a las comunicaciones, pero aún no en los planes destinados a obtener un mayor desarrollo en el cohete espacial Ariane.

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía de interés recibida en el Centro de Documentación Europea de Sevilla, durante el período 16.10.86 al 22.10.86.

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Departamento de Investigación (Washington).- Staff Studies for the world Economic Outlook / by de Research Department of the International Monetary Fund. Washington: International Monetary Fund, 1986. R. 1585.
- COMITE DES SPECIALITES PHARMACEUTIQUES. Avis aux demandeurs: D'autorisation et mise sur le marché des specialites pharmaceutiques dans les Etas membres de la Communauté européenne sur l'utilisation de la nouvelle procedure "multi-etats" instituée par la directive du conseil 83/570/CEE / préparé par le Comité des specialités pharmaceutiques. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R. 1578.
- OSBAT, Luciano. La oferta de formación en Italia (síntesis) / Luciano Osbat.- Berlín: CEDEFOP; Luxemburgo, Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades europeas. R. 1584.
- INSTITUTO DE RELACIONES EUROPEO-LATINOAMERICANAS (Madrid). Informe anual / Instituto de relaciones Europeo-Latinoamericanas. Madrid: IRELA, 1986. R. 1575.
- WOLF, Ulrike. Bibliography of western European-Latin America Relations / Ulrike Wolf. Madrid: Instituto de relaciones europeo-latinoamericanas, 1986. R. 1576.
- STEEDMAN, Hilary. Qualifications pour les activités administratives et commerciales au Royaume-Uni, en France et en République Fédérale d'Allemagne / Hilary Steedman. Berlin: CEDEFOP; Luxemburgo: Office des publications officielles des Communautés Européennes, 1986. R. 1583.
- PROMOTION de coopération entre les organismes de recherche et de développement en formation professionnelle: Documents de travail du séminaire des 20 et 21 mai 1985.- Berlin: CEDEFOP; Luxemburgo: Office des publications officielles des Communautés Européennes, 1986. R. 1582.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES (Bruxelles). El Derecho Comunitario / Comisión de las Comunidades europeas.- Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades europeas, 1986. R. 1580.
- DEHENEFFE, Jean-Claude. Les Européens vus par eux-mêmes: Regards sur l'opinion publique des Européens de 1973 à 1986 / rédigé par Jean-Claude Deheneffe; introduction par Jacques-René Rabier. 2e ed. Luxembourg: Office des publications officielles des Communautés européennes, 1986. R. 1579.

o o o o o

Cotización Ecu
(16 de Octubre de 1986)

Franco belga y franco luxemburgués con.	43,2517	Peseta española	138,340
Franco belga y franco luxemburgués fin.	43,5974	Escudo portugués	153,224
Marco alemán	2,08085	Dólar USA	1,05563
Florín neerlandés	2,35257	Franco suizo	1,70378
Libra esterlina	0,733074	Corona sueca	7,17932
Corona danesa	7,84014	Corona noruega	7,66544
Franco francés	6,81513	Dólar canadiense	1,46658
Lira italiana	1440,67	Schilling austriaco	14,6289
Libra irlandesa	0,765502	Marco finlandés	5,09182
Dracma griego	140,930	Yen japonés	162,619
		Dólar australiano	1,64942
		Dólar neozelandés	2,10075

